



# REPUBLICA DEL ECUADOR



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUALACEO

Administración del Sr. Marco Tapia Jara  
Alcalde del Cantón Gualaceo

## PUBLICACIÓN

### ORDENANZA, REGLAMENTO O RESOLUCIÓN

Gualaceo, Viernes 30 de Diciembre del 2011 No.- 008

#### MUNICIPIO DE GUALACEO

Dirección: Gran Colombia y Tres de Noviembre

Tel.: (07) 2255 131 – (07) 2255 608

Página Web: [www.gualaceo.gob.ec](http://www.gualaceo.gob.ec)

Email: [municipalidad@gualaceo.gob.ec](mailto:municipalidad@gualaceo.gob.ec)

25 - Ejemplares    26 - Páginas    Valor US\$ 1,00

## - INDICE -

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL LÍMITE DEL ÁREA URBANA DE LA  
CIUDAD DE GUALACEO. R. O. 703 Martes 15 de mayo del 2012**

F.S.

**EL I. CONCEJO CANTONAL DE  
GUALACEO  
CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a los Artículos 264 de la Constitución de la República y Art. 55 , literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Municipales, entre otras, tiene la siguiente competencia exclusiva: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

**Que**, el I. Concejo Municipal de Gualaceo, publica en el Registro Oficial #169 del 17 de Abril de 1980, la ordenanza Municipal que establece y delimita el área urbana y sanciona el Plan regulador de desarrollo urbano de la ciudad de Gualaceo

**Que**, la gestión administrativa de la Municipalidad debe estar basada en la planificación de carácter integral y participativo, para promover el desarrollo físico y socioeconómico de su respectiva jurisdicción Cantonal;

**Que**, la evolución y crecimiento urbano de la ciudad de Gualaceo, a partir de la ordenanza publicada en el Registro oficial el 17 de Abril de 1980, que delimita el área urbana y sanciona el Plan Regulador de desarrollo urbano de Gualaceo, conlleva obligatoriamente a la administración municipal establecer la ampliación de su límite urbano, con el fin de integrar sectores que se han conformado alrededor del mismo, como son: Guaymincay, Belén, Nieves y San Francisco pertenecientes a la parroquia de Remigio Crespo Toral; y, San Francisco y Guazhalán que forman parte de la Parroquia de Luis Cordero Vega, mismos que físicamente se han fusionado formando una unidad urbana.

**Que**, la ampliación del límite del área urbana de la ciudad de Gualaceo, permitirá frenar hechos especulativos sobre el uso del suelo, además de Planificar adecuadamente la dotación y

distribución de las obras de infraestructura, servicios y equipamiento urbano; y,

**Que**, en uso de la atribución legal, constante en el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**EXPIDE:**

La siguiente: **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL LÍMITE DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE GUALACEO.**

**Art. 1.-** El área urbana de la ciudad de Gualaceo, se encuentra limitada de la siguiente manera:

**AL NORTE.-** Del punto **Nº01**, de coordenadas 745527,912 E y 9680835,596 N, ubicado en el cruce de la quebrada Salacutun con la calle sin nombre 06; continúa, por el eje de la calle indicada, hacia el noreste, hasta intersectar con el eje de la vía Jefferson Pérez, en el punto **Nº02**, de coordenadas 745692,206 E y 9680918,154 N; de esta intersección, continua por el eje del Camino Vecinal No.1, hasta intersectar con el eje de la calle de retorno 86, en el punto **Nº03**, de coordenadas 745780,277 E y 9681087,250 N; de dicha intersección, continua por el eje de la calle de retorno indicada, hasta intersectar con el eje de la vía Norte que conduce a Chicaguña, en el punto **Nº04**, de coordenadas 745841,608 E y 9681161,183E; de este punto, continua por el eje de esta vía al sureste y noreste, que pasa por el eje de la calle Del Obrero, en el punto **Nº05**, de coordenadas 746006,868 E y 9681067,148 N; por el cruce con la quebrada 16 norte en el punto **Nº06**, de coordenadas 746150,418 E y 9681098,286 N; por el eje de la calle De la Pirámide en el punto **Nº07**, de coordenadas 746395,190 E y 9681038,047 N, hasta intersectar con el eje de la vía a Tocteloma, en el punto **Nº08**, de coordenadas 746685,100 E y 9681224,435 N; de este punto, continúa por el eje de la vía a Tocteloma, al este, hasta intersectar con los ejes de las calles Sin Nombre 15 y la que conduce a Patúl Alto, en el punto **Nº09**, de coordenadas 747450,393 E y 9681339,344 N; de esta intersección, continúa por el eje de la vía a Patúl Alto, al este, hasta su cruce con la quebrada 08 norte, en el punto **Nº10**, de coordenadas 747686,120 E y 9681279,721 N; de este cruce, el eje de la vía a Patúl Alto hacia el noreste, hasta intersectar con el eje del Camino Vecinal No.2 que conduce a la vía Gualaceo-Cuenca, en el

punto **N°11**, de coordenadas 748199,258 E y 9681691,294 N; de este punto, el eje del camino vecinal indicado al sureste, noreste y este, hasta intersectar con el eje de la vía Gualaceo-Cuenca, en el punto **N°12** de coordenadas 748513,743 E y 9681588,556 N; de dicha intersección, continúa por el eje del Camino Vecinal No.3, hasta intersectar la margen izquierda del río Gualaceo, en el punto **N°13**, de coordenadas 748588,083 E y 9681522,640 N; de este punto, la margen del río señalado, aguas abajo, hasta la afluencia del río San José en el punto **N°14**, de coordenadas 748532,891 E y 9681993,841 N; de este punto, el curso del río San José, aguas arriba, hasta el cruce con el eje de la vía a Guazhalán, en el punto **N°15**, de coordenadas 749031,089 E y 9681990,366 N; de este cruce, continúa por el eje de la vía indicada, al este, hasta la unión con el canal de riego 04 norte, en el punto **N°16**, de coordenadas 749150,419 E y 9681952,826 N;

**AL ESTE.-** Del punto **N°16**, de coordenadas 749150,419 E y 9681952,826 N continúa por el canal de riego 04 norte hacia el Sur hasta el cruce con el eje de la calle Sin Nombre 11, en el punto **N°17**, de coordenadas 748971,083 E y 9681481,881 N; de este cruce, el eje de la calle indicada, hasta intersectar con los ejes: de la calle Sin Nombre 09 y del Camino Vecinal que conduce hacia la quebrada Zozoranga, en el punto **N°18**, de coordenadas 748857,836 E y 9681438,570 N; de este punto, sigue por el eje del Camino Vecinal, al sureste, hasta intersectar con el curso de la quebrada Zozoranga, en el punto **N°19**, de coordenadas 748919,621 E y 9681147,927 N; de esta intersección, el curso de la quebrada indicada, aguas arriba, hasta la unión con el eje de la vía Gualaceo-Daniel Córdova, en el punto **N°20**, de coordenadas 749018,684 E y 9681088,225 N; de esta unión el eje de la vía indicada al suroeste, hasta la unión con la margen derecha de la quebrada Cancay, en el punto **N°21**, de coordenadas 748647,415 E y 9680775,195 N; continúa por el eje de la vía Gualaceo-Daniel Córdova hasta intersectar con el eje de la calle Sor Filomena Becerra, en el punto **N°22**, de coordenadas 748273,699 E y 9680870,712 N; de esta intersección, continúa por el eje de la calle Sor Filomena Becerra hasta intersectar el eje de la Avenida Ignacio Jaramillo, en el punto **N°23**, de coordenadas 747676,381 E y 9680643,863 N; continúa por el eje de la calle Sor Filomena Becerra, hasta intersectar con los ejes: de la calle Tres de noviembre y de la vía San Francisco, en el punto **N°24**, de coordenadas 747661,603 E y 9680297,288 N; de esta intersección, continúa

por el eje de la vía a San Francisco, hasta intersectar con el eje de la vía al Oriente, en el punto **N°25** de coordenadas 748242,590 E y 9679545,559 N; de dicha intersección, continúa por el eje de la vía al Oriente al suroeste, hasta la margen derecha del río San Francisco, en el punto **N°26**, de coordenadas 748137,380 E y 9679293,342 N; continúa por el eje de la vía al Oriente hasta la intersectar el eje de la vía a Nieves, en el punto **N°27**, de coordenadas 747441,611 E y 9679133,519 N; de este punto, el eje de la vía a Nieves, al sureste, hasta intersectar con el eje de la calle Sin Nombre 50, en el punto **N°28**, de coordenadas 747372,131 E y 9678988,014 N; de esta intersección, continúa por el eje de la calle indicada al este, hasta intersectar con el eje del Camino Vecinal No.4, en el punto **N°29**, de coordenadas 747437,812 E y 9678977,252 N; de este punto, el eje del Camino Vecinal señalado, al sur, hasta intersectar con el eje de la calle Sin Nombre 46, en el punto **N°30**, de coordenadas 747429,091 E y 9678669,376 N; de este punto, sigue el eje de la calle Sin Nombre 46, hasta intersectar con el eje de la vía Gualaceo-Gulag, en el punto **N°31** de coordenadas 747286,854 E y 9678627,934 N; desde esta intersección, continúa por el eje de la vía Gualaceo-Gulag, hasta intersectar con el eje de la calle Sin Nombre 81, en el punto **N°32**, de coordenadas 747447,501 E y 9678357,364 N;

**AL SUR.-** Del punto **N°32** de coordenadas 747447,501 E y 9678357,364 N, continúa por el eje de la calle Sin Nombre 81, hasta la unión de la margen derecha del río Guaymincay, en el punto **N°33**, de coordenadas 747403,148 E y 9678323,086 N; de este punto, por la margen derecha del río Guaymincay, aguas abajo, hasta el cruce de la vía Gualaceo-Chordeleg, en el punto **N°34**, de coordenadas 747053,323 E y 9678532,681 N; continúa, por la margen derecha del río Guaymincay, aguas abajo, hasta su afluencia con la margen derecha del río Santa Bárbara, en el punto **N°35**, de coordenadas 746765,133 E y 9678451,360 N; de este punto, continúa por la margen derecha del río Santa Bárbara, aguas arriba, hasta la afluencia con la quebrada Pigshun, en el punto **N°36**, de coordenadas 746054,454 E y 9677983,851 N; de la afluencia mencionada, la quebrada Pigshun, aguas arriba, hasta intersectar con el eje de la vía a Nallig, en el punto **N°37** de coordenadas 745890,416 E y 9678049,438 N; de esta intersección, la quebrada Pigshun, aguas arriba, hasta la unión con el eje del Camino Vecinal No.5, que conduce hacia la vía Quimzhi -

Nuzhuncay, en el punto **N°38**, de coordenadas 745575,460 E y 9678390,781 N;

**AL OESTE.-** Del punto **N°38**, de coordenadas 745575,460 E y 9678390,781 N, continua por el eje del Camino Vecinal No.5, que conduce hacia la vía Quimzhi-Nuzhuncay, hasta intersectar con la quebrada 10 sur, en el punto **N°39**, de coordenadas 745709,864 E y 9678436,935 N; continua por el eje del Canal de Riego Municipal, hasta la intersección con el Camino Vecinal No.6, que conduce hacia la casa comunal de Chiquintur Alto, en el punto **N°40**, de coordenadas 745810,573 E y 9678506,955 N; continuando por el mencionado Canal, hasta intersectar con el curso de la quebrada Chupillaguayco, en el punto **N°41**, de coordenadas 745968,472 E y 9678681,234 N; de este punto, continua por el eje del canal de riego municipal hasta intersectar con el eje de la calle Sin Nombre 48, en el punto **N°42**, de coordenadas 746284,943 E y 9678699,103 N; continúa por el eje de la calle Sin Nombre 48, al noreste, hasta intersectar con el eje de la calle Sin Nombre 39, en el punto **N°43**, de coordenadas 746330,998 E y 9678809,443 N; continua por el eje de la calle Sin Nombre 48, hasta intersectar con el eje de la vía 2 a Quimzhi, en el punto **N°44**, de coordenadas 746179,074 E y 9678992,324 N; continua por el eje de la vía 2 a Quimzhi, al noreste, hasta intersectar con el eje de la vía 1 a Quimzhi, en el punto **N°45**, de coordenadas 746328,783 E y 9679099,448 N; continua por el eje de la vía 1 a Quimzhi, al Noroeste, hasta su unión con el canal de riego municipal, en el punto **N°46**, de coordenadas 746255,642 E y 9679126,975 N; continúa por el canal de riego municipal, al noroeste, hasta su unión con la margen derecha de la quebrada 05 sur, en el punto **N°47**, de coordenadas 745722,067 E y 9679323,647 N; continúa por el canal de riego municipal, al noroeste, hasta su unión con la acequia 03 sur, en el punto **N°48**, de coordenadas 745479,882 E y 9679471,200 N; continua por el eje del canal de riego municipal hasta su unión con la quebrada Picay, en el punto **N°49**, de coordenadas 745392,267 E y 9679571,435 N; de este punto, sigue por el eje del Camino Vecinal No.7, hasta su unión con la margen derecha de la quebrada 03 sur, en el punto **N°50**, de coordenadas 745654,825 E y 9679673,824 N; continua por el eje del mismo Camino Vecinal, hasta intersectar con el eje de la vía a Parculoma, en el punto **N°51** de coordenadas 745741,288 E y 9679817,191 N; de esta intersección, el eje de la vía indicada, al noroeste, hasta el cruce con el

canal de riego municipal, en el punto **N°52**, de coordenadas 745701,35 E y 9679839,932 N; continúa por el canal de riego municipal, al noreste, hasta su unión con el eje de la calle Luis Cordero, en el punto **N°53** de coordenadas 745905,450 E y 9680152,095 N; de este punto, sigue el eje de la calle indicada, hasta intersectar con el eje de la calle Sin Nombre 06, en el punto **N°54**, de coordenadas 745571,134 E y 9680459,244 N; de este punto, siguiendo el eje de la calle Sin Nombre 06 hasta intersectar con el curso de la quebrada Salacutun, en el punto **N°1**, de coordenadas 745527,912 E y 9680835,596 N.

**Art. 2.-** De existir divergencia entre las coordenadas señaladas y las unidades de linderación, prevalecerán estas últimas, excepto en el caso en el que la unidad de linderación sea la coordenada.

**Art. 3.-** Formarán parte de la presente ordenanza como documento habilitante el plano de la ciudad de Gualaceo, en el que se determina su límite urbano.

**Art. 4.-** Derogase la “Ordenanza que establece y delimita el área urbana, y sanciona el Plan Regulador de Desarrollo Urbano de la ciudad de Gualaceo” publicada en el Registro Oficial N° 169 del 17 de Abril de 1980; y la Reforma a la mentada ordenanza publicada en la cartelera Municipal el día lunes 31 de diciembre del 2001; y todo otro acuerdo ó resolución que se opongan a la presente.

**Art. 5.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la gaceta municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del I. Concejo cantonal de Gualaceo, de la provincia del Azuay a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

**Sr. Marco Tapia Jara**  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

**Dr. Ángel Vicente Tacuri**  
**SECRETARIO GENERAL**

**Certificación.-** El infrascrito secretario de la I. Municipalidad del cantón Gualaceo, certifica: Que, la presente **“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL LÍMITE DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE GUALACEO”**

---

---

que antecede, fue conocido, discutido y aprobado por el I. Concejo cantonal de Gualaceo en la sesión extraordinaria del miércoles siete, y en la sesión ordinaria del quince de diciembre del dos mil once, en primero y segundo debate respectivamente.

Gualaceo, diciembre 15 del 2011.

Lo Certifico.

**Dr. Ángel Tacuri.**

**SECRETARIO GENERAL.**

En la ciudad de Gualaceo, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil once, a las catorce horas, quince minutos. Al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **remito** en tres ejemplares al señor Alcalde de la I. Municipalidad de Gualaceo, la **“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL LÍMITE DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE GUALACEO”**, para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y las leyes.

**Dr. Ángel Tacuri**

**SECRETARIO GENERAL.**

En Gualaceo, a los veinte y dos días de diciembre del dos mil once, a las quince horas quince minutos, habiendo recibido en tres ejemplares la presente **“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL LÍMITE DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE GUALACEO”**, remitido por el señor Secretario de la I. Municipalidad y al amparo de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art.322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **sanciono** expresamente su texto y dispongo su promulgación para su plena vigencia en el Registro Oficial y en la página Web, sin perjuicio de hacerlo en la Gaceta Oficial Municipal, debiendo además cumplir con lo establecido en el inciso segundo del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización.

**Sr. Marco Tapia Jara**

**ALCALDE DEL CANTÓN.**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Marco Tapia Jara, Alcalde del cantón, en

Gualaceo a los veinte y dos días del mes de diciembre del año dos mil once, a las quince horas quince minutos.

Lo Certifico.

**Dr. Ángel Vicente Tacuri**

**SECRETARIO GENERAL.**



Oficio No.1133-AMG- SMG-2011  
Gualaceo, diciembre 26 del 2011

Señor:  
Ing. Hugo Enrique del Pozo Barrezueta.  
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL.  
En su despacho.

De mis consideraciones:

Por cuanto el I. Concejo cantonal de Gualaceo, en Sesión Ordinaria del jueves 15 de diciembre del 2011, previo el trámite correspondiente aprobó definitivamente en segundo debate la "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL LÍMITE DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE GUALACEO", de conformidad a lo establecido en el Art. 265 de la Constitución Política del Ecuador; la misma fue sancionada favorablemente por esta Autoridad el 22 de diciembre del año en curso, previo las formalidades legales.

En tal virtud mucho agradeceré a usted se sirva disponer su publicación en el Registro Oficial para su plena vigencia y aplicación, tal como resolvió el cuerpo edilicio de mi cantón.

Para el efecto me permito adjuntar la documentación de la referida ordenanza tanto impreso como el digital, debidamente certificada por el Secretario Municipal, de las discusiones que hizo el pleno y la sanción correspondiente.

Por la favorable acogida que dará a la presente, desde ya anticipo mis debidos agradecimientos, no sin antes dejar constancia de mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.

  
Sr. Marco Tapia Jara.  
ALCALDE DEL CANTÓN

